



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

**San Marcos, Sucre, Cuatro (04) de abril de dos mil veinticuatro
(2024)**

RAD.: 70-708-40-89-001-2018-00059-00

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A NIT. 800037800-8.

APODERADO: DR. RUBEN DARIO UPARELA HERRERA C.C. 72287687.

DEMANDADO: MICHAEL DIAZ PEREZ C.C 1.104.412.778.

El apoderado judicial de la parte demandante, presenta demanda Ejecutiva Singular contra el señor MICHAEL DIAZ PEREZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.104.412.778.

Y en escrito separado solicita se decrete medidas de embargo y retención de los dineros que tenga o llegare del demandado MICHAEL DIAZ PEREZ en cuentas corrientes y de ahorros en las entidades bancarias **BANCO CAJA SOCIAL** de la ciudad de Sincelejo, Sucre, para responder por los eventuales perjuicios que con la práctica de dicha medida se pudiere acarrear.

Como se encuentran reunidos los requisitos del artículo 599, inciso 4, , el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de San Marcos, Sucre,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETESE el embargo y retención de las sumas de dineros que tenga o llegare a tener en las cuentas corrientes, de ahorro o cualquier título Bancario o financiero posea el demandado el señor MICHAEL DIAZ PEREZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.104.412.778., en las entidades bancarias: **BANCO CAJA SOCIAL**. Límitese el embargo en la suma de \$17.713.317.6 M/L.

Líbrense oficio a las entidades Bancarias, de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 del C. G.P., para que las sumas retenidas sean consignadas en la Cuenta de Depósitos Judiciales No. 707082042001 del BANCO AGRARIO de San Marcos Sucre, a orden de este Juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, con la recepción del oficio queda consumado el embargo.

SEGUNDO: REQUIÉRASE a Secretaria para que practique la liquidación de Costas decretadas en auto de la fecha 06 de septiembre de 2021. Inclúyase.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Luiz Esther Quintero Yepez

LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ

Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.
Código N°. 70-708-40-89-001

Oficio No. 00578
San Marcos, Sucre 04 de abril de 2024

Señor Gerente
BANCO CAJA SOCIAL
Sincelejo, Sucre.

REF: SOLICITUD DE EMBARGO
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RAD.: 70-708-40-89-001-2018-00059-00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A NIT. 800037800-8.
APODERADO: DR. RUBEN DARIO UPARELA HERRERA C.C. 72287687.
DEMANDADO: MICHAEL DIAZ PEREZ C.C 1.104.412.778.

Nos permitimos comunicarle que, dentro del proceso ejecutivo antes referenciado, mediante auto de fecha cuatro de abril de dos Mil Veinticuatro (2024), se decretó el embargo, y retención de las sumas de dineros que tenga o llegare a tener en las cuentas corrientes, de ahorro o cualquier título Bancario o financiero posea el demandado el señor MICHAEL DIAZ PEREZ, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.104.412.778. En su entidad. Límitese el embargo en la suma de \$17.713.317.6 M/L.

Sírvase hacer las retenciones correspondientes y colocarlo a disposición de este Despacho, en la Cuenta de Depósitos Judiciales No 707082042001 del BANCO AGRARIO de San Marcos, Sucre. Dentro de los tres (03) días siguientes al recibo de la comunicación, con la recepción del oficio queda consumado el embargo, de conformidad con el artículo 593 del C.G.P.

Cordialmente,

LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ
Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos

JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA
Secretario